



**ACTA DE LA SESIÓN Nº 10, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2021.**

**Asistentes:**

**PRESIDENTE:**

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

**SECRETARIO:**

Agustín Villalba Zabala

**CONCEJALES:**

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

Dª. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

Dª. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las **9:15 horas del día 10 de Junio 2021**, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 20 DE MAYO DE 2021.**

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al **20 de Mayo de 2021**, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión **número 9**, de carácter **ordinario**, celebrada con fecha **20 de Mayo de 2021**, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. CARLOS RODRÍGUEZ DE DIEGO, EN REPRESENTACIÓN DE AMPERSAN S.L.U., PARA TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA, EN NAVE 25 B - PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (REOCIN) (EXP. SIMPLIFICA 1429/2021)**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de Carlos Rodríguez de Diego en representación de AMPERSAN SLU, **para el TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA** sobre la nave existente 25-B sita en el Parque Empresarial del Besaya (Reocin).

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 31 de mayo de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 5 de febrero de 1987.

**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud a instancia de D. CARLOS RODRÍGUEZ DE DIEGO en representación de la entidad AMPERSAN SLU, para el TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA, sobre la nave existente 25-B sita en el Parque Empresarial del Besaya (Reocin).

**TERCERO.** La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 3, PD3.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de traslado de Actividad de taller de reparación y venta de motores eléctricos y bombas de agua” y Documentación Anexa al proyecto, suscritos por D. Carlos Rodríguez de Diego, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 2.136 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria (COITI) y visados por dicha entidad en fecha 126/03/2021 y 25/05/2019, respectivamente.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, Pliego de Condiciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y Presupuesto, y Planos.*

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se plantea una intervención de acondicionamiento interior y realización de las instalaciones necesarias, para el desarrollo de la actividad de reparación de todo tipo de motores eléctricos y bombas eléctricas, en las naves entre medianeras de una superficie aproximada 792,00 m2,

**QUINTO.** Se ha presentado la asunción de la Dirección Facultativa de las obras por parte de D. Carlos Rodríguez de Diego, técnico proyectista, en documento visado por el COITI en fecha 25/05/2021.

**SEXTO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO
	16/06/2021
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Titular de la Licencia:		AMPERSAN SLU	NIF/CIF	B 39.026.703
Descripción de la obra:		TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA		
Situación de la obra:		NAVE 25 B - PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (REOCIN)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
1429/2021	MAYOR	77.392,90 €	430,00 (GR)	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y con la condición expresa de que según el Artículo 187.2 de la LOTRUSCA: “*Cuando conforme al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destine específicamente a actividades mercantiles o industriales y se precise licencia de obras, la licencia de apertura se exigirá con carácter previo o simultáneo a la citada licencia de obras. No obstante, el Ayuntamiento puede otorgar la licencia de obras bajo condición resolutoria a results del expediente de la licencia de apertura.*”, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/días necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. *Condiciones Generales Estéticas y de Protección* de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
  - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que, siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
PABLO DIESTRO EGUREN	
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal de OBRA MAYOR a favor de AMPERSAN SLU, para el **TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA** sobre la nave existente 25-B sita en el Parque Empresarial del Besaya (Reocin).

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 31 de Mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA POR D. CARLOS RODRÍGUEZ DE DIEGO, EN REPRESENTACIÓN DE AMPERSAN S.L.U., PARA TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA, EN NAVE 25 B - PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (REOCIN) (EXP. SIMPLIFICA 1429/2021)**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE ACTIVIDAD**, promovida a instancia de Carlos Rodríguez de Diego en representación de AMPERSAN SLU, para el **TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA** sobre la nave existente 25-B sita en el Parque Empresarial del Besaya (Reocin).

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 31 de mayo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

4

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 5 de febrero de 1987.

**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud a instancia de D. CARLOS RODRÍGUEZ DE DIEGO en representación de la entidad AMPERSAN SLU, para el TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA, sobre la nave existente 25-B sita en el Parque Empresarial del Besaya (Reocin).

**TERCERO.** La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 3, PD3.

**CUARTO.** Se ha podido comprobar que el uso pretendido se encuentra permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.4. Ordenanza de uso Pormenorizado PD3, aplicable a la parcela soporte de la actividad objeto de traslado: "Garaje-aparcamiento, talleres artesanos, almacenes, comercial, oficina, salas de reunión y uso dotacional: sin limitación. Industria general en todas sus categorías y situaciones: pequeña industria e industria media". Por lo que el uso es compatible con el documento urbanístico de PSIR: Parque Empresarial Besaya.

**QUINTO.** Se ha presentado documentación relativa a "Proyecto de traslado de Actividad de taller de reparación y venta de motores eléctricos y bombas de agua" y Documentación Anexa al proyecto, suscritos por D. Carlos Rodríguez de Diego, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 2.136 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria (COITI) y visados por dicha entidad en fecha 126/03/2021 y 25/05/2019, respectivamente.

5.1.- Se plantea el desarrollo de la actividad de reparación de todo tipo de motores eléctricos y bombas eléctricas, en las naves entre medianeras de una superficie aproximada 792,00 m2, distribuida en planta baja, que albergará el espacio para oficinas, vestuarios, aseos, zona de recepción, de salida de equipos, montaje y pruebas, bobinado y trabajos eléctricos, montaje sin bobinado, de desmontaje, diagnóstico y reparación, de entrada de equipos, horno de secado, cuarto húmedo y limpieza, y zona de mecanizado.

5.2.- El horario de la actividad será el comprendido entre las 6.00 de la mañana a 22.00 h de la tarde. Se calcula una ocupación máxima de 9 personas.

**SEXTO.** Que la actividad pretendida no se encuentra entre las incluidas en el Anexo C del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

**SÉPTIMO.** Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOC 18/12/2000), el nivel máximo de ruido aéreo en el medio exterior no podrá ser superior a los 70dB (A) entre las 8 y las 22 horas y de 55 dB (A) entre las 22 y las 8 horas, al tratarse de una zona industrial, en tanto que el nivel máximo de ruido aéreo en el medio interior como consecuencia de fuentes sonoras situadas en el exterior será inferior a 60 dB (A).

**OCTAVO.** Se encuentra en tramitación la licencia de obra asociada a la actividad, que se informará de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, **sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada**, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, el expediente de Licencia de Actividad **se informa FAVORABLEMENTE**.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes derivados de la documentación técnica presentada. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los parámetros señalados en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Reocín y tomarse las medidas necesarias para su cumplimiento. Se destacan particularmente las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente (BOC 18/12/2000).
- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse la correspondiente Licencia de obra.
- La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Previo a la obtención de la licencia de apertura, junto con los certificados finales de obra de los proyectos de obra y actividad firmados por los TECNICOS INTERVINIENTES y visados por su Colegio, deberá presentarse la siguiente documentación:
  - a) Copia recibo IBI.
  - b) Contrato de arrendamiento en su caso.
  - c) Anexo conteniendo los planos del estado final (SI HAY MODIFICACIONES).
  - d) Certificado de inspección inicial. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. OCA
  - e) Certificado de inspección inicial. Instalación eléctrica de baja tensión en industrias. OCA
  - f) Certificado final de obra de proyecto de gas/térmico, SI PROCEDE. Suscrito por TECNICO y VISADO
  - g) Certificado Seguridad Máquinas OCA.
  - h) Certificado de ECA sobre el cumplimiento de las diferentes normativas de aplicación, así como las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocin (BOC 18/12/2000) relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
  - i) Alta en el IAE, modelo 840.
  - j) Comunicación de datos de industria o actividad productora de residuos.
  - k) Contrato de tratamiento de residuos peligrosos, entrega de residuos peligrosos a gestor autorizado.
  - l) Autorización de conexión y vertido de las aguas residuales emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal de **ACTIVIDAD** a favor de AMPERSAN SLU, para el **TRASLADO DE ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN Y VENTA DE MOTORES ELÉCTRICOS Y BOMBAS DE AGUA** sobre la nave existente 25-B sita en el Parque Empresarial del Besaya (Reocin).

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 31 de Mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**CUARTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR YISAS, S.A., PARA NAVE INDUSTRIAL, EN EL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA – PARCELAS 21, 22 Y 23 (EXP. 1123-1163/2019 – EXPTE. SIMPLIFICA: 1124/2021)**

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	SECRETARIO	16/06/2021	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Vista la Solicitud de LICENCIA DE OBRA MAYOR, promovida por Dña. Esther Gómez Baldomero en representación de YISAS S.A., para construcción de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN Y OFICINAS sita en la las parcelas 21, 22 y 23 del Parque Empresarial del Besaya.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 3 de Junio de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de los establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007 .

SEGUNDO. La parcela objeto de proyecto, se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 3, PD3, dentro del Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial del Besaya.

TERCERO. Se ha podido comprobar que los usos de almacén y oficinas se encuentran permitidos entre los usos básicos previstos en el punto 4.4. Ordenanza de Uso Pormenorizado PD3 del P.S.I.R., aplicable a las parcelas soporte de la edificación proyectada.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa al “Proyecto de Ejecución de Nave Industrial” y Anexo redactados por D. Carlos Gómez Baldonado, colegiado nº 20.202 del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, visados por dicha entidad en fecha 01/08/2019 y 26/05/2021 respectivamente, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: Memoria descriptiva y constructiva, Cumplimiento del CTE, RD 2267/2004 y RD 486/1997, Estudio Geotécnico, Control de Calidad de las Obras, Plan de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Planos, Pliego de Condiciones, Medición y Presupuesto.

QUINTO. Examinada documentación, se proyecta la construcción de un edificio-nave industrial desarrollado en una sola planta, más una entreplanta adicional de oficinas, con estructura de hormigón armado, cerramientos prefabricados y tabiquería de obra, con una superficie construida total de 5.073,46 m

SEXTO. Consta en expediente el siguiente informe sectorial previo:

6.1.- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en fecha 18/01/2021, según el cual se dispone lo siguiente: “Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierra, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

SÉPTIMO. Se encuentra en tramitación de manera independiente con carácter previo y/o simultaneo, con informe FAVORABLE de los SS.TT.MM., la preceptiva licencia para el desarrollo de la actividad pretendida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

OCTAVO. Se adjunta asunción de la Dirección Facultativa de las obras por técnico proyectista, por D. Carlos Gómez Baldonado, colegiado nº 20.202 del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, en documento con visado colegial correspondiente de fecha 26/05/2021.

NOVENO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Table with 2 rows: Titular de la Licencia: YISAS SA; NIF/CIF: A 39.072.632

Vertical table with signature information: Firma 2 de 2, PABLO DIESTRO EGUREN, 16/06/2021, ALCALDE; Firma 1 de 2, AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Footer area containing QR code, validation code (4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001), URL (https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086), and metadata (Origen: Origen administración, Estado de elaboración: Original)



Descripción de la obra:		PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL		
Situación de la obra:		PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA – PARCELAS 21, 22 Y 23		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
1123-1163/2019 (EXPTE SIMPLIFICA:1124/2021)	MAYOR	557.963,40 €	5.877,00 € (GR)	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, así como lo derivado de la licencia de actividad e informes correspondientes, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

- Al finalizar las obras deberá presentarse el correspondiente Certificado Final de Obra visado y firmado por técnico competente, en el que se acredite la conformidad de las mismas a la licencia otorgada, proyecto y documentación complementaria, así como la adecuación e idoneidad de la instalación al uso que se destina con la inclusión de todas las medidas correctoras relativas a la licencia de obra y actividad en que se engloba.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.**

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





**Primero.- Conceder** licencia municipal de **OBRA MAYOR** a YISAS S.A., para construcción de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN Y OFICINAS sita en la las parcelas 21, 22 y 23 del Parque Empresarial del Besaya.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 3 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD SOLICITADA POR YISAS, S.A., PARA NAVE INDUSTRIAL, EN EL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA – PARCELAS 21, 22 Y 23 (EXP. 1123-1163/2019 – EXPTE. SIMPLIFICA: 1124/2021)**

Vista la Solicitud de **Licencia de ACTIVIDAD**, promovida por Dña. Esther Gómez Baldomero en representación de YISAS S.A., para construcción de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN Y OFICINAS sita en la las parcelas 21, 22 y 23 del Parque Empresarial del Besaya.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 4 de Junio de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**”

**PRIMERO.** El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de los establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007 .

**SEGUNDO.** La parcela objeto de proyecto, se encuentra un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 3, PD3.

**TERCERO.** Se ha presentado documentación relativa al “Proyecto de Ejecución de Nave Industrial” y Anexo redactados por D. Carlos Gómez Baldonado, colegiado nº 20.202 del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, visados por dicha entidad en fecha 01/08/2019 y 26/05/2021 respectivamente.

**CUARTO.** Se comprueba, que se según la Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica entre otros extremos el régimen de la comprobación ambiental establecido mediante la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y se elimina de la tramitación el apartado “28. – Actividades anexas a los transportes”.  
**Por lo que la actividad NO precisa de Comprobación Ambiental al no encontrarse recogida en el modificado del anexo C**

**QUINTO.** Consta el expediente el siguiente informe sectorial y/o previo:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5.1.- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en fecha 18/01/2021, según el cual se dispone lo siguiente: "Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierra, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

SEXTO. Se ha podido comprobar que los usos de almacén y oficinas se encuentran permitidos entre los usos básicos previstos en el punto 4.4. Ordenanza de Uso Pormenorizado PD3, aplicable a las parcelas soporte de la edificación proyectada.

Garaje-aparcamiento, talleres artesanos, comercial, oficina, salas de reunión y uso dotacional: sin limitación. Industria general en todas sus categorías y situaciones; pequeña industria e industria media.

SÉPTIMO. Se encuentra en tramitación la licencia de obra asociada a la actividad y relativa al mismo, que se informará de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, el expediente de Licencia de Actividad se informa FAVORABLEMENTE.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes derivados de la documentación técnica presentada, así como del resto de informes sectoriales. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los parámetros señalados en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Reocín y tomarse las medidas necesarias para su cumplimiento. Se destacan particularmente las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente (BOC 18/12/2000), según:

- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la contaminación atmosférica:

CAPITULO IV Contaminación Atmosférica de Origen Industrial

Sección 1.ª Licencias

Artículo 29. -Industrias potencialmente contaminadoras.

Se consideran como industrias potencialmente contaminadoras de la atmósfera las definidas en, la legislación de protección del Medio Ambiente atmosférico, a las cuales se aplicará en todo momento cuanto éste dispone y, en particular, los límites de emisión máximos.

Artículo 30. -Estudio previo.

1.- Para estas industrias será requisito indispensable, previo a la concesión de su licencia municipal, la presentación de un estudio o proyecto, suscrito por técnico competente, en el que se justifique el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, en lo relativo a emisión de contaminantes, sistemas y medidas correctoras de depuración.

2.- Este estudio formará parte, en su caso, del proyecto técnico global que reglamentariamente ha de acompañar a la solicitud de licencia para la instalación de la actividad calificada en cuestión.

3.- Para el otorgamiento de la licencia se atenderá a lo dispuesto en esta Ordenanza, así como en la legislación vigente.

Artículo 31. -Obligaciones.

1.- Los titulares de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera están obligados a respetar los límites de emisión que les corresponden, sin necesidad de un acto de requerimiento o sujeción individual.

2.- Asimismo, estarán obligados a:

- a) Facilitar el acceso de inspectores municipales a los lugares de la actividad.
b) Poner a disposición de los inspectores la información, documentación, elementos y personal auxiliar que sean requeridos.
c) Permitir a los inspectores las tomas de muestras suficientes para realizar los análisis y comprobaciones.
d) Permitir el empleo de instrumentos y aparatos de la empresa utilizados con fines de autocontrol.
e) Proporcionar, en general, todo tipo de facilidades para la realización de la inspección.

Artículo 32. -Mediciones.

1.- Una vez instalada la industria será preciso realizar las mediciones oportunas para garantizar el correcto funcionamiento de la instalación, dentro de los límites de emisión fijados en cada caso.

2.- Dicha medición será realizada por el Ayuntamiento o por entidades colaboradoras de la Administración.

Artículo 33. -Ampliación de la industria.

Table with signature information: Firma 2 de 2, PABLO DIESTRO EGUREN, 16/06/2021, ALCALDE; Firma 1 de 2, AGUSTIN VILLALBA ZABALA, 16/06/2021, SECRETARIO

Table with document metadata: Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación 4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001, Url de validación https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086, Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No se autorizará la ampliación de una industria si no cumple, en cuanto a las instalaciones ya existentes, los niveles de emisión establecidos, salvo que, junto al proyecto de ampliación, presente otro de depuración de las emisiones ya existentes, adoptando aquellos medios anticontaminantes necesarios y las medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras para reducir dichos niveles a los límites reglamentarios.

Artículo 34. –Modificación de la industria.

Cualquier modificación de una industria, incluida en los diferentes grupos que determine la legislación, que desee introducir en sus materias primas, maquinaria, proceso de fabricación o sistema de depuración de flujos gaseosos, que pueda afectar a la emisión de contaminantes a la atmósfera, deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento y seguirá el trámite de autorización previsto para la instalación, ampliación o modificación de industrias.

Artículo 35. –Contaminantes atmosféricos.

Se entiende por contaminantes de la atmósfera, entre otros, las materias que se relacionan en la correspondiente lista de la legislación vigente de protección del Medio Ambiente atmosférico.

Artículo 36. –Nivel de emisión.

1.- Se entiende por nivel de emisión la concentración máxima admisible de cada tipo de contaminante vertido a la atmósfera, medido en peso o en volumen, según la práctica corriente internacional, y en las unidades de aplicación que correspondan a cada uno de ellos. El nivel de emisión puede venir dado por el peso máximo de cada sustancia contaminante vertida a la atmósfera, sistemáticamente, en un periodo de tiempo o por unidad de producción.

2.- Los niveles de emisión máximos o límites de emisión no podrán superar los indicados en la legislación correspondiente, y normas derivadas y concordantes.

Artículo 37. –Denegación de licencia.

Cuando, a pesar de cumplirse lo indicado en el artículo anterior, los niveles de inmisión admisibles puedan ser superados por las emisiones de alguna actividad, el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, podrá denegar la correspondiente licencia.

Sección 2.ª Gases de Salida

Artículo 38. –Evacuación de gases.

La evacuación de gases, polvos, humos u otras emisiones a la atmósfera se hará a través de chimeneas, que cumplirán lo especificado en la normativa aplicable de la contaminación atmosférica.

Artículo 39. –Registro de toma de muestras.

Las nuevas instalaciones, así como las actualmente en funcionamiento, deberán tener registros para la toma de muestras similares a los indicados en dicha normativa.

Artículo 40. –Condiciones de seguridad.

Cuando sea preciso realizar medidas en lugares poco accesibles, los titulares de las industrias estarán obligados a instalar una plataforma o andamio provisional de fácil acceso. Estos elementos se situarán en el lugar que determine el inspector e irán provistos de una toma de corriente de 220-380 V, de iluminación y condiciones adecuadas de seguridad.

Artículo 41. –Vertidos.

No podrán verse al alcantarillado gases, humos, polvos u otras emisiones que, por sus características, se pongan a las limitaciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre vertidos no domésticos, ni incluidos en cualquier otra Ordenanza o legislación vigente al día de la fecha de publicación

Artículo 42. –Métodos homologados.

Los métodos de medida que se empleen en cada caso deberán ser los homologados y recomendados por el Ministerio de Industria y Energía y, en tanto no sean publicados sistemas oficiales de medida para cada contaminante, se aplicarán las técnicas de medida aceptadas internacionalmente y, en particular, las normas de la Environmental Protection Agency (EPA).

Artículo 43. –Entidades colaboradoras.

Para la realización de informes, pruebas y mediciones de los niveles de emisión, con independencia de los realizados por los Servicios Municipales, podrán recurrirse a otros organismos competentes en la materia.

Artículo 44. –Libro de registro.

Los titulares de las industrias deberán disponer del correspondiente libro de registro, en el que se anoten las revisiones periódicas y resultados obtenidos de las mediciones realizadas, todo ello de acuerdo con la normativa vigente. Este libro estará en todo momento a disposición de los Servicios Técnicos Municipales.

Sección 3.ª Dispositivos de Control

Artículo 45. –Autocontrol.

1.- Las actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera ejercerán un autocontrol de las emisiones de sus contaminantes atmosféricos.

2.- Las industrias clasificadas en los grupos B y C del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera deberán efectuar controles de sus emisiones con la periodicidad que indiquen los Servicios Técnicos Municipales, con la supervisión de los mismos y debiendo remitir el resultado de las mediciones.

Artículo 46. –Equipos y aparatos de medida.

1.- A los efectos previstos en el artículo anterior, el Ayuntamiento, cuando lo estime conveniente y sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable, podrá exigir a las industrias nuevas y a las ya existentes la instalación de equipos y aparatos de medida de emisiones contaminantes, que podrán ser automáticos y continuos, y con registrador incorporado cuando sea técnica y económicamente viable. Dichos instrumentos podrán ser controlados por los técnicos municipales, o entidades colaboradoras si así lo decide el Ayuntamiento.

2.- En determinados casos se podrá imponer la transmisión de la información recogida por dichos equipos y aparatos hasta un cuadro de control central, propiedad del Ayuntamiento y otro organismo oficial competente. Las bandas de papel continuo de los registradores deberán conservarse durante tres años.

Artículo 47. –Control de medidas correctoras.

Cuando los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario podrán exigir la instalación de aparatos registradores continuos para controlar el funcionamiento efectivo de las medidas correctoras, debiendo remitir el titular de la actividad dichos registros a los Servicios Municipales, con la periodicidad que éstos le señalen.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	16/06/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Artículo 48. -Averías.

Las empresas industriales deberán comunicar al Ayuntamiento, con la mayor urgencia posible, las anomalías o averías de sus instalaciones o sistemas de depuración de los flujos gaseosos que puedan repercutir en la calidad del aire de la zona, a fin de que la autoridad municipal ordene las medidas de emergencia oportunas. Dichas anomalías o averías se reflejarán en el libro de registro a que se refiere el artículo 44.

Artículo 49. -Medición anual.

Las industrias del grupo A del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras deberán efectuar, por lo menos una vez al año, la medición de los contaminantes vertidos a la atmósfera, pudiendo aumentar su frecuencia si los Servicios Técnicos del Ayuntamiento lo consideran oportuno. Esta medición será supervisada por los Servicios Técnicos Municipales, a los que se remitirá el resultado de las mismas.

Artículo 50. -Acción sustitutoria.

En el supuesto de incumplimiento de lo indicado en los artículos anteriores, las mediciones serán realizadas por el Ayuntamiento o por entidades colaboradoras de la Administración, debiendo abonar las empresas los gastos originados, con independencia de la posible sanción administrativa.

Artículo 51. -Inspecciones.

Se entiende por inspección, a los efectos del presente capítulo, todo acto que tenga por objeto comprobar las emisiones de contaminantes a la atmósfera y su incidencia sobre el ambiente; la eficacia, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones correctoras implantadas por las actividades para reducir la cantidad de emisiones; el correcto diseño, montaje y uso de las instalaciones de fabricación que pudieran tener incidencia sobre el medio ambiente; así como todo acto que tienda a verificar las condiciones técnicas o administrativas, o comprobar la autorización de funcionamiento de una instalación, a los efectos de emisión de contaminantes a la atmósfera.

Artículo 52. -Causas de la inspección.

Las actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera serán inspeccionadas por el Ayuntamiento siempre que se haya presentado denuncia fundada, se presuponga que la contaminación pueda ser excesiva o cuando lo requiera la planificación establecida por los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 53. -Actuaciones de inspección.

1.- Las inspecciones a que se refiere el artículo anterior comprenderán las verificaciones siguientes:

- a) Comprobación de que continúan cumpliéndose satisfactoriamente las condiciones establecidas en las autoridades.
b) Comprobación de que se respeten los niveles de emisión impuestos a la industria, así como su incidencia en la calidad del aire.

2.- Las actuaciones de inspección, medida, prueba, ensayos, comprobaciones y similares asumidas por el Ayuntamiento y determinadas en esta Ordenanza, podrán ser realizadas por sus Servicios propios o bien mediante la asistencia técnica de entidades colaboradoras de la Administración, debidamente autorizadas y reconocidas.

Artículo 54. -Técnicos municipales.

1.- Los técnicos municipales y el personal oficialmente designado para realizar la inspección y verificación de las instalaciones gozarán, en el ejercicio de sus funciones, la consideración de agentes de la autoridad, a efectos de los dispuesto en la legislación penal.

2.- En el ejercicio de su misión podrán ir acompañados de los expertos que consideren necesarios, los cuales estarán sujetos a las normas del secreto administrativo.

Artículo 55. -Infracción de las normas.

1.- En el supuesto de infracción de las normas de emisión de contaminantes detectada con motivo de una inspección municipal, el alcalde podrá ordenar de oficio las mediciones que juzgue necesarias y requerirá al titular para que, en el plazo que se fije, corrija las deficiencias observadas.

2.- En aquellos casos en que, como consecuencia de la infracción a las normas de emisión, se produjera una grave situación de contaminación atmosférica con riesgo para la salud humana o para el ambiente, el alcalde podrá exigir una paralización de la industria hasta que hayan adoptado las medidas correctoras oportunas.

CAPÍTULO V. Actividades Varias

Sección 3.ª Acondicionamiento de Locales

Artículo 68. -Evaluación de aire.

1.- La evacuación del aire caliente o enrarecido, producto del acondicionamiento de locales se realizará cuando el volumen de aire evacuado sea inferior a 0,2 m3/s, de forma que el punto de salida del aire diste, como mínimo, 2 metros de cualquier hueco de ventana situado en el plano vertical.

2.- Para volúmenes de aire comprendidos entre 0,2 y 1 m3/s, el punto de salida distará, como mínimo, 3 metros de cualquier ventana situada en el plano vertical y 2 metros en el horizontal. Asimismo, la distancia mínima entre la salida del aire y el punto más próximo de ventana situada en distinto paramento será de 3,3 metros.

3.- En el caso de estar situadas en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2 metros y estará provista de una rejilla de 45º de inclinación, que oriente el aire hacia arriba.

4.- Para volúmenes de aire superiores a 1 m3/s, la evacuación tendrá que ser a través de chimenea, cuya altura supere en 2 metros la del edificio propio colindante en un radio de 15 metros. La ventilación de locales de uso público cuya superficie destinada al mismo sea superior a 200 metros cuadrados se hará también por conducto a cubierta. Esta superficie será de 150 metros cuadrados para los locales destinados al ramo de hostelería.

Artículo 69. -Torres de refrigeración.

Las torres de refrigeración se situarán en la cota más elevada del edificio y a más de 15 metros de huecos de fachada próxima o, si están en otro emplazamiento, se situarán también a 15 metros de huecos o fachadas con ventanas.

Artículo 70. -Condensación.

Todo aparato o sistema de acondicionamiento que produzca condensación tendrá, necesariamente, una eficaz recogida y conducción de agua, que impida que se produzca goteo en el exterior.

Artículo 71. -Ventilación.

La ventilación de los centros de transformación podrá ser natural o forzada. En caso de ventilación natural, las rejillas de salida de aire caliente o enrarecido deberán distar, como mínimo, 2 metros de cualquier hueco de ventana, o tomas de aire de otras actividades ya instaladas, situada en el plano vertical. En el caso de ventilación forzada, el punto de evacuación cumplirá lo dispuesto en el artículo 68.

Table with signature information: Firma 2 de 2, PABLO DIESTRO EGUREN, ALCALDE, 16/06/2021; Firma 1 de 2, AGUSTIN VILLALBA ZABALA, SECRETARIO, 16/06/2021

Table with document metadata: Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web, Código Seguro de Validación: 4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001, Url de validación: https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086, Metadatos: Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**7.2.- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los vertidos no domésticos:**

*CAPÍTULO II Control de la Contaminación en el Origen*

*Artículo 3.-Tratamientos previos al vertido.*

1.- Las instalaciones clasificadas como potencialmente contaminadoras requerirán para su instalación, ampliación, modificación o traslado, la aprobación por parte del Ayuntamiento de los tratamientos previos al vertido necesario para descargar sus vertidos con los niveles de calidad exigidos por esta Ordenanza.

2.- El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

*Artículo 4.-Finalidad del control.*

Las aguas residuales procedentes de las actividades clasificadas, vertidas a la red de colectores municipales, que posteriormente sean tratadas en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, estarán sujetas a un tratamiento previo al vertido, tal que:

- a) Se proteja la salud del personal de mantenimiento de los colectores y plantas de tratamiento.
- b) Asegure que no se deterioren los colectores, plantas de tratamiento y equipos asociados.
- c) Garantice que no se obstaculiza el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- d) Garantice que los vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras disposiciones legislativas en vigor.
- e) Permita la evacuación de lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales con la calidad necesaria para ser reciclados o evacuados.

*CAPÍTULO III Condiciones y Limitaciones de los Vertidos*

*Artículo 5.-Vertidos prohibidos.*

1.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado (colectores municipales) aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos cuya composición química o contaminación bacteriológica puedan impurificar las aguas y que en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes efectos sobre la red de alcantarillado:

- a) Formación de mezclas inflamables o explosivas.
  - b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de la red municipal de alcantarillado, sus instalaciones y la estación depuradora.
  - c) Creación de condiciones ambientales molestas, nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones, o puedan ocasionar cualquier molestia o peligro público, y en concreto la formación de gases tóxicos en los colectores que superen las concentraciones máximas que se recogen en el Anexo II del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
  - d) Producción de sedimentos, incrustaciones u otras obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo del agua por los colectores, obstaculicen los trabajos de limpieza, conservación y reparación de la red de alcantarillado.
- 2.- Queda prohibido verter a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:
- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solas o por interacción con otras, puedan producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de los colectores, tales como cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, viruta, vidrio, plásticos, trapos, plumas, alquitrán, madera, basura, estiércol, piezas metálicas, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, amianto, envases de cualquier material y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por motivos de desperdicios.
  - b) Sólidos, líquidos o gases combustibles, inflamables o explosivos y en general gasolinas, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno, y cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.
  - c) Aceites y grasas flotantes y, en general, todos los aceites industriales con base mineral o sintética, lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiere asignado inicialmente y, de manera particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites para turbinas, sistemas hidráulicos y otras emulsiones.
  - d) Residuos industriales o comerciales que por sus concentraciones, naturaleza o características tóxicas o peligrosas sean considerados como tóxicos y peligrosos, según la normativa vigente, y requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.
  - e) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 6 ó superior a 9.
  - f) Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción y cantidad.
  - g) Sólidos, líquidos o gases irritantes, corrosivos o tóxicos y peligrosos.
  - h) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, nitruros, sulfuros, etc.).
  - i) Radionucleicos, desechos, isótopos o productos radioactivos, que tengan la consideración y carácter de residuo radioactivo, según la legislación vigente.
  - j) Microorganismos nocivos de la naturaleza, en cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por las instituciones competentes.
  - k) Cualesquiera otros que produzcan efectos negativos sobre el medio.

*Artículo 6.-Vertidos tolerados.*

1.- Vertidos a los cauces receptores: Las aguas residuales industriales, junto con todas aquellas potencialmente contaminantes recogidas en los colectores municipales, para las que no exista tratamiento posterior en plantas de tratamiento antes de ir a un cauce receptor, se ajustarán en todo momento a las Leyes y disposiciones legales en vigor.

2.- Vertidos a las instalaciones municipales: Las aguas residuales industriales y todas aquellas potencialmente contaminantes que se viertan en la red municipal de saneamiento se ajustarán a los siguientes parámetros físico-químicos, características y concentraciones máximas:

Parámetro: Temperatura	Unidad °C	Límite: 50
Sólidos en suspensión	mg/l	700

Firma 2 de 2	ALCALDE
PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021
SECRETARIO	
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	16/06/2021
Firma 1 de 2	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Sólidos sedimentables	ml/l	5
pH		6/10
DBO5	mg/l	600
DQO	mg/l	1.000
Fenoles	mg/l	5
Detergentes aniónicos	mg/l	12
Aldehidos	mg/l	4
Pesticidas	mg/l	0,2
Cloruros (Cl-)	mg/l	2.000
Sulfatos (SO4=)	mg/l	2.000
Sulfitos (SO3=)	mg/l	10
Fluoruros (F-)	mg/l	10
Cianuros (CN-)	mg/l	1
Amoniaco (NH3)	mg/l	30
Nitratos (NO3-)	mg/l	20
Nitrógenos total Keedahl	mg/l	50
Fosfatos (PO4)3	mg/l	60
Aluminio (Al)	mg/l	10
Arsénico (As)	mg/l	1
Bario (Ba)	mg/l	20
Boro (B)	mg/l	5
Cadmio (Cd)	mg/l	0,2
Cobalto (Co)	mg/l	0,2
Cobre (Cu)	mg/l	0,5
Cromo total (Cr)	mg/l	6
Cromo Hexav (Cr6+)	mg/l	0,5
Hierro (Fe)	mg/l	10
Manganeso (Mn)	mg/l	2
Mercurio (Hg)	mg/l	0,05
Molibdeno (Mo)	mg/l	0,02
Niquel (Ni)	mg/l	2
Plomo (Pb)	mg/l	0,7
Selenio (Se)	mg/l	0,5
Estaño (Sn)	mg/l	10
Zinc (Zn)	mg/l	5
Sulfuros	mg/l	10
Aceites y grasas	mg/l	75

Los límites para metales se entenderán como límites totales y no como metales disueltos.

3.- La relación establecida en la presente tabla será revisada periódicamente y en ningún caso se considerará exhaustiva ni excluyente. Si alguna instalación industrial vertiera productos no incluidos en la citada relación, la Administración municipal procederá a señalar las condiciones y vertidos de cada uno de los productos. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, podrán establecerse formas alternativas, siempre que lo permita la magnitud de las instalaciones municipales depuradoras y la capacidad de asimilación del medio receptor.

4.- Con el fin de garantizar un régimen de vertidos regular y continuo, quedan prohibidos aquellos vertidos periódicos o espontáneos cuya concentración o cuyo caudal excedan durante un plazo de 15 minutos en más de cinco veces el promedio de concentración o caudal de vertido durante la jornada laboral. Cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del presente artículo deberán instalarse pretratamientos de homogeneización y neutralización y, en particular, depósitos de regulación.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no afectaría al necesario respeto de las demás exigencias contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.-Vertidos atípicos. Situaciones de emergencia.

1.- Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga (evacuación-inyección-depósito) peligrosa o fortuita de vertidos industriales u otros potencialmente contaminantes, se originan, directa o indirectamente, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que pongan en peligro a personas y bienes y que puedan perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.

2.- Los titulares de las instalaciones y/o actividades que, por su naturaleza, puedan ocasionar este tipo de descargas, habrán de adoptar los sistemas de prevención y protección necesarios para evitarlas o, en su caso, repararlas o corregirlas. Los proyectos detallados de estas instalaciones y/o actividades habrán de presentarse a la admisión para su aprobación, lo cual no eximirá al titular de las responsabilidades derivadas de una situación de emergencia.

3.- Ante una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual, el titular de la actividad adoptará, lo más pronto posible, las medidas necesarias que se tengan al alcance para disminuir o reducir al máximo los efectos del vertido. Al mismo tiempo, se comunicará al Ayuntamiento, Delegación del Gobierno y Guardia Civil, a fin de que se adopten las medidas precisas.

4.- Seguidamente se remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- Fecha y hora del suceso.
- Características físico-químicas del vertido.
- Volumen del vertido.
- Duración.
- Lugar de la descarga.
- Naturaleza y causas que lo originaron.
- Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción.

Y en general todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta investigación e interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y correctoras para estas situaciones, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

CAPÍTULO IV Permisos de Vertido

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







*Sección 1.ª Nuevas Instalaciones*

*Artículo 8. –Autorización de nuevas instalaciones*

1.- La concesión de permisos de vertidos a la red de saneamiento o alcantarillado estará condicionada a la obtención de licencia municipal de instalación de actividad de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente Ordenanza.

2.- Los vertidos a las redes generales de saneamiento provenientes de actividades clasificadas y cualquiera otras susceptibles de alterar el medio, sólo serán autorizados cuando sean asimilables a los de naturaleza urbana.

3.- A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por la normativa sobre actividades clasificadas, y en los vertidos que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos siguientes se presentará un proyecto alternativo de medidas preventivas y correctoras con carácter previo a la autorización:

a) Que supongan algún tipo de riesgo para la red general, ya sea por sus características corrosivas, por la concentración de materiales sólidos viscosos, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por producirse fuertes oscilaciones en el caudal del vertido.

b) Que por sí mismos, o en combinación con otros vertidos, incidan significativamente en la eficacia del funcionamiento de la estación depuradora.

c) Que contengan contaminantes tóxicos de tal entidad y cantidad que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido.

4.- Las autorizaciones de vertidos se concederán específicamente y según el tipo de actividad, proceso y características del correspondiente vertido, conforme a la legislación que a la fecha se encuentre en vigor.

5.- Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

**7.3.- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones:**

*Sección 2.ª Niveles Máximos de Ruido en el Medio Exterior*

*Artículo 6. –Límites.*

1.- El Ayuntamiento de Reocín se ocupará de que las perturbaciones por ruidos no excedan de los límites que se indican en el presente Título.

2.- Sin tener en cuenta las perturbaciones producidas por el tráfico rodado de vehículos, no se podrá producir ruido alguno que sobrepase, en el medio exterior, los niveles equivalentes que se indican a continuación:

b) Zonas y polígonos industriales y de almacenes:

Entre las 8 y las 22 horas 70 dB (A).

Entre las 22 y las 8 horas 55 dB (A).

3.- Estos horarios se entienden sin perjuicio de las normas o autorizaciones gubernativas especiales que pudieran autorizarse.

Por razones de la organización de actos de especial proyección oficial o significación ciudadana, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar con carácter temporal, en las vías o sectores afectados, los niveles establecidos.

4.- Queda igualmente prohibida la transmisión desde el interior de los recintos cerrados al ambiente exterior de niveles sonoros que superen los niveles indicados en el artículo 6.2. de la presente Ordenanza.

5.- La medición se realizará en el exterior de la actividad y a 1,5 m. de la fachada o línea de propiedad de las actividades en que se originen las emisiones sonoras. 6.- En cualquier caso, cuando el nivel sonoro ambiental, es decir, el nivel sonoro existente en el punto de medición, supere el valor del nivel sonoro límite establecido en los artículos 6 y 7, el nivel de ruido de fondo se considerará circunstancialmente el límite autorizable.

7.- En el caso de instalaciones o actividades industriales que vayan a establecerse durante poco tiempo y que no sean típicas de la zona considerada, los límites autorizados se aumentarán en + 5 dB (A).

8.- En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación industrial no corresponde a ninguna de las zonas establecidas, se aplicará la más próxima por razón de analogía o equivalencia.

9.- En las vías con tráfico intenso los límites se aumentarán en 5 + dB (A). A estos efectos registrará la clasificación viaria vigente. Esta corrección no se aplicará en las zonas comerciales o industriales.

10.- La referencia de las zonas de la ciudad se corresponderá con las establecidas en el Plan Urbanístico del municipio o en las Ordenanzas municipales de la edificación.

11.- Las condiciones para la medición de ruido en el ambiente exterior serán las indicadas en la Norma UNE 70.022.081, o normas que la sustituyan. El método de medida se detalla en el artículo 41. Sección 3.ª

*Niveles Máximos de Ruido en el Medio Interior*

Artículo 7.-Límites.1.- En los locales interiores de una edificación, los niveles sonoros expresados en dB (A) que no deberán sobrepasarse como consecuencia de las fuentes sonoras situadas en el exterior de las mismas, serán los reflejados por la tabla siguiente, en función de la zonificación, tipo de local y horario, una vez deducido el ruido de fondo y a excepción de los ruidos procedentes del tráfico.

Niveles máximos de ruido aéreo en el interior del edificio.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TIPO DE EDIFICIO	LOCAL	DÍA (8-22)	NOCHE (22-8)
Viviendas, uso residencial	Dormitorios	38	28
	Resto Viv.	40	35
	Zonas comunes	50	40
Sanitarios	Zonas estancia	45	30
	Dormitorios	30	28
	Zonas comunes	50	40
Docentes	Aulas	40	30
	Sala de lectura	35	30
	Zonas comunes	50	40
Administrativos y oficinas	Despachos Prof.	40	-
	Oficinas	45	-
	Zonas comunes	50	-
Comercial		50	45
Industrial		60	60

2.- Las correcciones a aplicar a los valores admisibles dados en la tabla serán los contemplados en los puntos 3, 7, 8, 10 y 11 del artículo anterior.

3.- En los edificios de viviendas no se permitirá el funcionamiento de máquinas, aparatos o manipulación doméstica cuyo nivel de emisión sonora exceda de 70 dB (A), desde las 8 a las 22 horas, y de 50 dB (A) las restantes.

4.- Los ruidos originados por impacto, que se produzcan con carácter esporádico, no podrán sobrepasar en más de 5 dB (A) los establecidos en la tabla de niveles máximos de ruido aéreo en el interior del edificio, en cada caso. Durante el proceso de medición, se emplearán los siguientes parámetros: constante de integración FAST, parámetro de medición MAXL, o mediante el parámetro de medición IMPULSR, siendo el tiempo de medición el necesario para analizar el suceso.

Sección 4.º Niveles Máximos de Vibración Artículo 9. –Límites.

1.- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo «A» de la norma ISO-2631-2 o modificadas en el tiempo.

No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la tabla siguiente:

Las vibraciones se medirán en aceleración (m/s<sup>2</sup>).

Estándares limitadores para la transmisión de vibraciones.

Situación	Horario	Coeficiente K.	
		Vibraciones continuas	Curva base
Hospitales, quirófanos y áreas críticas	Día	1	
	Noche	1	
Viviendas y residenciales	Día	2	
	Noche	1,4	
Oficinas	Día	4	
	Noche	4	
Almacenes y comercios	Día	8	
	Noche	8	

- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse las correspondiente Licencia de obra.
- La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.
- Previo a la obtención de la licencia de apertura, junto con los certificados finales de obra de los proyectos de obra y actividad firmados por los TECNICOS INTERVINIENTES y visados por su Colegio, deberá presentarse la siguiente documentación:
  - a) Copia recibo IBI.
  - b) Contrato de arrendamiento en su caso.
  - c) Anexo conteniendo los planos del estado final (SI HAY MODIFICACIONES).
  - d) Certificado de inspección inicial. Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales. OCA
  - e) Certificado de inspección inicial. Instalación eléctrica de baja tensión en industrias. OCA
  - f) Certificado final de obra de proyecto de gas/térmico, SI PROCEDE. Suscrito por TECNICO y VISADO
  - g) Certificado Seguridad Máquinas OCA.
  - h) Certificado de ECA sobre el cumplimiento de las diferentes normativas de aplicación, así como las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocín (BOC 18/12/2000) relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
  - i) Alta en el IAE, modelo 840.
  - j) Comunicación de datos de industria o actividad productora de residuos.


16

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- k) Contrato de tratamiento de residuos peligrosos, entrega de residuos peligrosos a gestor autorizado.  
l) Autorización de conexión y vertido de las aguas residuales emitido por la Dirección General de Medio Ambiente.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal de **ACTIVIDAD** a favor de YISAS S.A., para construcción de NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A ALMACÉN Y OFICINAS sita en la las parcelas 21, 22 y 23 del Parque Empresarial del Besaya.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 4 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**SEXTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. Emma Rodríguez Prado, EN REPRESENTACIÓN DE VIESGO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, S.L., PARA NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA MAQUINARIA ELÉCTRICA, EN LUGAR EL CEPERO, POLÍGONO 23, PARCELA 9 (EXPTE. SIMPLIFICA: 675/2021)**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, para NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA MAQUINARIA ELÉCTRICA, dentro de la zona de afección de la Autovía A8 entre el P.K. 236,000-237,000 y del vial municipal a su paso por Valles.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 3 de Junio de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico aplicable a la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 5 de febrero de 1987.

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**SEGUNDO.** Se ha presentado solicitud, por parte de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, para NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA MAQUINARIA ELÉCTRICA, dentro de la zona de afección de la Autovía A8 entre el P.K. 236,000-237,000 y del vial municipal a su paso por Valles.

**TERCERO.** La zona sobre la que discurre la infraestructura lineal objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO NO URBANIZABLE.

**CUARTO.** Según la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 115. *Competencia para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico*, punto 4, expone:

*“Sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial y en la legislación sectorial, se podrán autorizar directamente, mediante licencia municipal, las siguientes actuaciones:*

*a. Las obras de mantenimiento, conservación, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes que no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen”.*

Dado el carácter de la actuación pretendida, trazado de línea para dar servicio eléctrico a construcción existente mediante instalación puntual de postes, se consideran incluidas en obras de mantenimiento.

**QUINTO.** Se ha presentado documentación relativa a PROYECTO de “NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA MAQUINARIA ELÉCTRICA”, redactado por los técnicos acreditados de Proreoste Ingeniería C. y S.

**5.1.-** Se plantea la actuación sobre el tramo relacionado mediante la colocación de postes prefabricados de hormigón, previa excavación y cimentación con hormigón armado de las bases, instalación de arquetas de registro, y el tendido eléctrico aéreo de unos 310,00 m<sup>2</sup> de longitud entre postes cruzando viales públicos, cumpliendo las distancias mínimas exigidas por el reglamento de aplicación.

**5.2.-** Se dispone de autorización de fecha 10/02/2021, para el tendido eléctrico aéreo de la línea dentro de la zona de afección de la Autovía A8 entre el P.K. 236,000-237,000 y del vial municipal a su paso por Valles Servicio Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de la Dirección General de Carreteras, Ministerio de Fomento, según Expediente 98C/2.

**SEXTO.** Se ha presentado Asunción de la Dirección de Obra por D. José Luis Rebolledo Malagón, Ingeniero Técnico Industrial colegiado nº 4.084 del COITI Cantabria, visada por dicha entidad en fecha 31/05/2021.

**SÉPTIMO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		VIESGO DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA, SL.		NIF/CIF	B 62.733.159
Descripción de la obra:		NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA MAQUINARIA ELÉCTRICA			
Situación de la obra:		LUGAR EL CEPERO, POLÍGONO 23, PARCELA 9			
Expie.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
675/2021	MAYOR	3.443,85 €	40,00 € (GR)	PROVISIONAL	

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, el expediente se informa **FAVORABLEMENTE**. Cualquier modificación o alteración de las obras contempladas por la presente licencia, será motivo de solicitud de una nueva licencia.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/días necesarios.
- En el caso de utilizarse andamios, antes del inicio de las obras, deberá presentarse en este Ayuntamiento Certificado de Homologación de Andamios suscrito por un Organismo de Normalización autorizado. Los trabajos de montaje y desmontaje de andamios deberán ser dirigidos por una persona con formación universitaria o profesional que la habilite para ello o que disponga de una experiencia certificada por el empresario en esta materia de más de dos años y cuente con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 35 del Reglamento de los Servicios de prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En caso de utilizarse andamios de altura superior a 6m desde su apoyo, o con elementos horizontales que superen 8 m entre apoyos, plataformas suspendidas de nivel variables, plataformas elevadoras sobre mástil o torres de acceso/trabajos móviles de altura superiores a 6m, deberá aportarse antes del inicio de las obras Plan de Montaje, Utilización y Desmontaje del andamio, que incluya cálculo de resistencia y estabilidad, realizado por técnico competente (art.4.3.3. de R.D. 2177/2004), o bien las instrucciones específicas del fabricante del andamio si dispone de marcado de CE y siempre y cuando se realicen las operaciones en las circunstancias previstas en dichas instrucciones.

- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse tanto por el titular de la licencia, como por el promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

#### CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que, siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.
- Al finalizar la instalación deberán aplicarse cuantas medidas correctoras sean necesarias para minimizar el impacto visual de la misma. Con especial atención a la reposición en su estado originario de cualquier alteración en la nivelación preexistente del terreno respetando el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

#### CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder licencia municipal de OBRA MAYOR a favor de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SL, para NUEVO SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA MAQUINARIA ELÉCTRICA, dentro de la zona de afección de la Autovía A8 entre el P.K. 236,000-237,000 y del vial municipal a su paso por Valles.**

**Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 3 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.**

19

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	16/06/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diari/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diari/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**SÉPTIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BARRIO PUENTE SAN MIGUEL, Nº 34-A, PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR (RC.: 2221014VP1022S) (EXPT. SIMPLIFICA: 1785/2021)**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de la Comunidad de Propietarios Grupo San Miguel 34A, para la ejecución de **INSTALACIÓN ASCENSOR**, en la parcela catastral 2221014VP1022S de la localidad de Puente San Miguel.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 20 de Mayo de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** La edificación donde se interviene se encuentra ubicada en suelo clasificado como Urbano y calificada como Zona Consolidada ZC, según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**TERCERO.** Se ha presentado documentación relativa a “*Proyecto Básico y de Ejecución de Instalación de Ascensor*”, suscrito por Doña Victoria Amador García, arquitecta colegiada nº 3275 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 21/04/2021, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. Y con RE 2245 de 19/05/2021, se presenta *anejo que completa la documentación del Proyecto*.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva y constructiva, Normativa aplicable, Justificación del CTE, Plan de control, Gestión de Residuos, Pliego de Condiciones, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Mediciones y presupuesto, Planos*. Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







- Se proyecta la instalación de un ascensor de estructura metálica y cerramiento de vidrio, por el patio interior comunitario, para supresión de barreras arquitectónicas y mejora de la accesibilidad del edificio existente de planta baja + IV, accesibles PB+P1+P2+P3 (4 PARADAS).
- Se presenta copia del Acta de la Junta extraordinaria de la C.PP., celebrada el 23 de noviembre de 2020, con el acuerdo de la instalación del ascensor.

**CUARTO.** Se presenta aceptación de la Dirección de Obra Doña Victoria Amador García, técnico redactor, en documento con visado colegial de fecha 21/04/2021.

**QUINTO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	NIF/CIF	E-39089552
Descripción de la obra:		INSTALACIÓN DE ASCENSOR		
Situación de la obra:		Bº PUENTE MIGUEL Nº 34-A, GRUPO SAN MIGUEL 34A (RC.: 2221014VP1022S)		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
1785/2021	MAYOR	51.191,10 €	762,66 € (GR)	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE**.

CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse por el titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
  - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
  - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal de **OBRA MAYOR** a favor de la Comunidad de Propietarios Grupo San Miguel 34A, para la ejecución de **INSTALACIÓN ASCENSOR**, en la parcela catastral 2221014VP1022S de la localidad de Puente San Miguel.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 20 de Mayo de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

Firma 2 de 2	ALCALDE	16/06/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	16/06/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- Se comprueba por el servicio de obras la inviabilidad de conexión a saneamiento municipal, planteándose en proyecto un sistema de saneamiento mediante depuradora con zanjas filtrantes en la zona norte de la parcela, incluida en su totalidad dentro del área de movimiento de la misma. Asimismo, la viabilidad de dicha solución quedará sujeta a la tramitación de su autorización y vertido con la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, quedando la presente licencia condicionada a tal extremo, así como a cuantas disposiciones y condiciones puedan determinarse por parte del organismo de cuenca.

**CUARTO.** Se presenta aceptación de la Dirección de Obra por D. Andrés Fernández Couce, técnico redactor, en documento visado en fecha 04/01/2021. Asimismo, se adjunta hoja de justificante de visado de la Dirección de Ejecución Material a cargo de D. Francisco Gutiérrez Bordon.

**QUINTO.** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos.

- Informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 11/03/2021 en el que se indica que: “Cumple las condiciones mínimas de habitabilidad según el Decreto 141/1991, de 22 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC 12 de septiembre)”.
- Acuerdo relativo a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LOTRUSCA, adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), en sesión celebrada en fecha 30/09/2020, por el que se resuelve: “AUTORIZAR la solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villapresente, en el municipio de Reocín, promovido por D. Juan José González Díez...” (EXPTE. 1634/2019).

**SEXTO.** Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Cantabria 2/200, de 25 de junio, los terrenos en suelo rústico en los que se autoricen las construcciones e instalaciones a que se refieren los artículos 112 y 113 quedarán vinculados al uso autorizado; debiendo dejar constancia en el Registro de la Propiedad de las limitaciones impuestas por la autorización.

Asimismo, en relación al artículo 114 de la citada ley: “Las infraestructuras necesarias para obtener servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento, y se procurará que los servicios se extiendan soterrados”.

**SÉPTIMO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DÍEZ	NIF/CIF	.....
Descripción de la obra:		VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA		
Situación de la obra:		PARCELAS 177 Y 178 - POLIGONO 4; VILLAPRESENTE		
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
463/2021	MAYOR	101.824.32 €	1.199,92 € (GR)	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe, no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente, que quedará condicionado, en todo caso, a la autorización de la CHC para el vertido de las aguas del sistema de depuración planteado, tal y como se dispone en el apartado tercero.

**CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL A LA LICENCIA**

- Antes del inicio de las obras, se deberá presentar en el Ayuntamiento el acta de replanteo e inicio de la obra conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- Deberá asumirse por el titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio. Se procederá de igual forma en relación a los servicios que pudieran verse afectados.
- La superficie de cesión para ampliación de viales se entregará urbanizada y respetando siempre que las rasantes transversales del viario sean con pendientes inferiores al 2%. Dicha cesión, se formalizará, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, mediante acto de escritura pública a favor del Ayuntamiento.
- Deberá presentarse compromiso del promotor de simultanear las obras de construcción y urbanización, y no proceder a la ocupación del edificio hasta que no esté totalmente finalizada la urbanización que afecta al mismo y se encuentren en funcionamiento los servicios urbanísticos correspondientes.
- Los cierres de parcela se ejecutarán conforme a las condiciones establecidas por el art. 152 Cerramiento de fincas de las NNSS del Ayuntamiento de Reocín: *“Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia específico para cada tipo de zonificación. En todos los casos, la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1,00 m, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.).- Al interior de estos cierres pueden plantarse setos verdes con limitación de altura a la del total del cerramiento.”*
- Asimismo, de conformidad con el criterio mantenido por el Ayuntamiento en base a lo establecido en el art. 153, el acondicionamiento del terreno de la parcela libre de edificación, deberá respetar el nivel de las parcelas colindantes, sin formación de muros de contención respecto a las mismas, estableciendo taludes de transición de pendiente no superior al 50% y resolver la circulación de las aguas superficiales de lluvia dentro del propio terreno.

CONDICIONES ESTÉTICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
  - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
  - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA CONEXIÓN

- Para la ejecución de la instalación de abastecimiento de agua se contactará con el servicio de obras de este Ayuntamiento.
- De igual modo, para la obtención de electricidad se contactará con la empresa responsable para la ejecución de una nueva acometida siendo siempre la acometida enterrada.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia sobre la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

25

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal de **OBRA MAYOR** a D. JUAN JOSÉ GONZÁLEZ DÍEZ, para ejecución de **VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA** sita en parcela 749 del polígono 4 (Ladrea) en la localidad de Villapresente

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 9 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**NOVENO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ DEL PINO, PARA REFORMA DE CUBIERTA, EN MONIOS – DS VILLAPRESENTE (PARCELA 10 POLÍGONO 20 – RC 39060A020000100000FB) (EXPTE. SIMPLIFICA 3149/2021)**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de D. GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ DEL PINO, para ejecución de **REFORMA DE CUBIERTA** de edificación existente sita en parcela con referencia catastral 39060A020000100000FB (Monios) del diseminado de Villapresente.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 9 de Junio de 2021, que es como sigue:


“**INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

26

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	16/06/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de intervención se encuentra clasificada como suelo no urbanizable (SNU), según planimetría obrante en esta oficina técnica, y asimilable según la DT2ª de la LOTRUSCA, al régimen de rústico de protección ordinaria.

**TERCERO.** Se ha presentado documentación relativa a “*Proyecto de rehabilitación de la cubierta de vivienda en Villapresente*”, suscrita por D. Pablo Caviedes Cuetos, arquitecto técnico colegiado nº 485 del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Cantabria y con visado colegial de fecha 18/02/2021. Con RE 2037/2021 y RE 2123/2021, se presenta documentación complementaria visada en fecha 06/05/2021. Todo ello conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria descriptiva y constructiva, Justificación del CTE, Pliego de Condiciones, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Plan de Control, Mediciones y Presupuesto, Planos*. Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se plantea una intervención de reforma integral de la cubierta de madera preexistente, con disposición a dos aguas, ejecutando un nuevo forjado en igual sistema y material constructivo según morfología, inclinación y posición originaria – salvaguarda de alturas preexistentes-. Se dotará además al faldón sur de un elemento de claraboya modular.
- Las obras de sustitución de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura.** Deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela, así como tener especial cuidado en los encuentros con muros medianeros y/o divisorios, cerciorándose de la correcta evacuación de las aguas pluviales al interior de la parcela, evitando así posibles perjuicios sobre propiedades colindantes.
- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

**CUARTO.** La Ley 2/2001, de 25 de junio (LOTRUSCA), en su artículo 115. *Competencia para autorizar construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico*, apartado 4, expone: “*Sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial y en la legislación sectorial, se podrán autorizar directamente, mediante la licencia municipal, las siguientes actuaciones: a) Las obras de mantenimiento, conservación, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes que no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen.*”

**QUINTO.** Se ha presentado justificante de tramitación de la asunción de la Dirección de Obra por parte de D. Pablo Caviedes Cuetos, técnico proyectista, con registro en el COATCAN de fecha 08/10/2020.

**SEXTO.** La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ DEL PINO		NIF/CIF	.....
Descripción de la obra:		REFORMA DE CUBIERTA DE EDIFICACIÓN EXISTENTE			
Situación de la obra:		MONIOS – DS VILLAPRESENTE (PARCELA 10 POLÍGONO 20 – RC 39060A020000100000FB)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM		Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva
3149/2020	MAYOR	6.168,04 €		88,04 € (GR)	PROVISIONAL

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y con la condición expresa de que las obras no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.


CONDICIONES EXIGIBLES CON CARÁCTER GENERAL

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m²/día necesarios.

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
ALCALDE  
16/06/2021  
Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA ZABALA  
SECRETARIO  
16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplifican01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
• El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
• Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
• No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
• Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

CONDICIONES ESTETICAS

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. Condiciones Generales Estéticas y de Protección de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
- Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
- La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN

- Se asfaltará y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA

- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia municipal de OBRA MAYOR a D. GUSTAVO ADOLFO PELÁEZ DEL PINO, para ejecución de REFORMA DE CUBIERTA de edificación existente sita en parcela con referencia catastral 39060A020000100000FB (Monios) del diseminado de Villapresente.

Table with 2 columns: Firma 1 de 2 (AGUSTIN VILLALBA ZABALA) and Firma 2 de 2 (PABLO DIESTRO EGUREN)

Table with 2 columns: Metadata (Origen: Origen administración, Estado de elaboración: Original) and Validation Code (4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001)





**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 9 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**DÉCIMO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D<sup>a</sup>. MARIA PILAR COSSIO PRELLEZO, PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CARPINTERIA EXTERIOR, EN C/ DOCTOR SÁNCHEZ PEÑA 118 – PUENTE SAN MIGUEL (R.C.:1816113VP1011N0001JQ) (EXPTE. 1263/2019 – EXPTE. ASOCIADO 1029/2019)**

Vista la Solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de D<sup>ña</sup> MARIA PILAR COSSIO PRELLEZO, para la ejecución de trabajos de **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CARPINTERÍA EXTERIOR** de vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 1816113VP1011N0001JQ de la localidad de Puente San Miguel.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 9 de Junio de 2021, que es como sigue:

“**INFORMA**

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de intervención se encuentra clasificada como suelo urbano con calificación UR III (Residencial 3 alturas), según planimetría obrante en esta oficina técnica.

**TERCERO.** Se ha podido comprobar que la edificación objeto incumple parámetros según la ordenanza que resulta de aplicación, por lo que, en base al artículo 60 de las vigentes Normas Subsidiarias de Reocín, se considera la edificación en situación de fuera de ordenación, si bien no consta en planeamiento que esté prevista la demolición o expropiación del inmueble.

29

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	16/06/2021	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la LOTRUSCA, se considera que los trabajos previstos pueden ser autorizados de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del citado artículo, según el cual: *“Salvo que el propio planeamiento disponga otra cosa, en los edificios que se declaren fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen, modernización e incremento de su valor de expropiación, aunque sí las pequeñas reparaciones que exigieren la higiene, el ornato y la seguridad física del inmueble. En dichos edificios podrán asimismo realizarse otro tipo de obras cuando, a requerimiento de los propietarios, el Ayuntamiento levante acta previa en la que se recoja el estado, situación y valoración del edificio, a efectos de expropiación, y ésta sea aceptada expresamente por aquellos.”*
- Consta en el expediente solicitud de levantamiento del documento de *Acta Previa de valoración a efectos de expropiación* y aceptación por parte de la propiedad (EXPT. 1029/2019). Dicho acta fue redactado con fecha 14/07/2020, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 87.805,14 €.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a *“Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta y carpintería exterior de vivienda unifamiliar aislada”* suscrita por D. Javier Ezcurdia García, arquitecto colegiado nº115 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 07/08/2019, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, de visado colegial obligatorio.

El proyecto incluye la documentación técnica suficiente en relación a los requisitos documentales exigidos a un Proyecto de Ejecución según el Anejo I de la Parte I del CTE, conteniendo los siguientes: *Memoria, Justificación del CTE, Pliego de Condiciones, Plan de Control, Normativa Aplicable, Estudio Básico de Seguridad y Salud, Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, Mediciones y Presupuesto, Planos.* Se presenta además Cuestionario de Estadística del Ministerio de Fomento.

Examinada documentación de proyecto, se informa sobre los siguientes aspectos:

- Se plantea una intervención de reforma parcial sobre la cubierta de madera preexistente, manteniendo vigas principales y procediendo a la renovación del resto de elementos que conforman la estructura y cubrición. La actuación respetará, por tanto, la morfología, inclinación y posición originaria – salvaguarda de alturas preexistentes-. Se pretende además, la sustitución completa de la carpintería exterior de la vivienda.
- Las obras de sustitución de la cubierta no podrán alterar la volumetría del edificio ni cambiar el uso de la zona intervenida. En ningún caso podrá suponer un aumento de la altura de la edificación más allá del que pueda derivarse estrictamente del aumento de sección de la nueva cobertura.** Deberá resolverse la evacuación de las aguas pluviales dentro de la red de saneamiento existente en la parcela, así como tener especial cuidado en los encuentros con muros medianeros y/o divisorios, cerciorándose de la correcta evacuación de las aguas pluviales al interior de la parcela, evitando así posibles perjuicios sobre propiedades colindantes.
- Si se actuase sobre algún elemento de chimenea, este deberá cumplir la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Contaminación Atmosférica.

**QUINTO.** Se ha presentado la asunción de la Dirección Facultativa de las obras, figurando como técnicos responsables D. Javier Ezcurdia García, arquitecto, y D. Ernesto Puente Cabrero, arquitecto técnico. Los respectivos documentos se encuentran visados colegialmente en fecha 07/08/2019 (COACAN) y 16/09/2020 (COAATCAN).

Asimismo, consta documentación y aceptación relativa a la Dirección facultativa de montaje de andamios por D. Francisco Díaz Manrique, arquitecto técnico (RE 1950/2021).

**SEXTO.** Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

- Informe emitido por el Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria en fecha 18/05/2020 en el que se resuelve: *“Informar favorablemente a lo solicitado (...)De acuerdo con el artículo 19 de la Ley de Cantabria 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria en la zona de protección se podrán efectuar pequeñas obras de reparación y conservación de las edificaciones existentes que no supongan en ningún caso incremento de su valor, y de conformidad con el artículo 87 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994, de 2 de septiembre), se podrán ejecutar obras de conservación y mantenimiento de las construcciones existentes dentro de la línea límite de edificación, así como las obras de reparación por razones de higiene y ornato del inmueble, por lo que las obras informadas favorablemente se limitarán únicamente a las obras de reparación y conservación a ejecutar en la vivienda existente en parcela con referencia catastral 1816113VP1011N0001JQ, que se limitarán únicamente a la sustitución de cubierta y carpintería exterior, sin modificar sus dimensiones exteriores y volumetría”.*
- Informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en fecha 24/06/2020 mediante el que dicta resolución de: *“Autorizar exclusivamente dentro del ámbito competencial del Organismo de cuenca a María del Pilar Cossío Prellezo, con*

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



NIF/CIF 13855224 R, la ejecución de las obras de reposición de cubierta y ventanas de una edificación existente en zona de policía de cauces del río Saja, en Puente San Miguel, término municipal de Reocin (Cantabria)".

SÉPTIMO. La cantidad que figura en la documentación presentada a los efectos de la liquidación provisional que se practica cuando se concede la licencia es la siguiente:

Titular de la Licencia:		MARIA PILAR COSSIO PRELLEZO		NIF/CIF	.....
Descripción de la obra:		SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CARPINTERÍA EXTERIOR			
Situación de la obra:		C/ DOCTOR SÁNCHEZ PEÑA 118 (R.C.:1816113VP1011N0001JQ)			
Expte.	Tipo de Obra	Base de la liquidación PEM	Importe Aval/Fianza	Provisional / Definitiva	
1263/2019	MAYOR	32.569,42 €	570,82 (GR)	PROVISIONAL	

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, y a los efectos de la licencia de obra solicitada, se considera que, siempre que se respete lo descrito en el presente informe y con la condición expresa de que las obras no impliquen cambio de uso ni aumento de volumen, desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el expediente.

**CONDICIONES EXIGIBLES PREVIO INICIO DE LAS OBRAS**

- Si se requiriese ocupación del suelo público, tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para su ejecución, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público. Dicha solicitud de permiso será independiente a la licencia de obras, debiendo indicarse los m<sup>2</sup>/día necesarios.
- Será responsabilidad del solicitante, la correcta retirada y depósito de los residuos de construcción que se puedan originar en la obra en vertedero o gestor autorizado.
- El titular de la licencia, como promotor de los trabajos a realizar, asumirá la responsabilidad que en materia de seguridad y salud se refiere, debiendo ejecutar las tareas cumpliendo el Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Conforme al art. 76 de las NNSS de Reocín, el inicio efectivo de las obras se fija en seis meses desde el día siguiente a la notificación del otorgamiento de licencia. Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, si no se hubiesen iniciado en el plazo establecido.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitud de prórroga dentro del plazo referido.
- Se deberá disponer a pie de obra de una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores, así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el art. 193 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

**CONDICIONES ESTÉTICAS**

- Atendiendo a las consideraciones del Artículo 153. *Condiciones Generales Estéticas y de Protección* de las NN.SS. del Ayuntamiento de Reocín, se prohíben expresamente:
  - Los revestimientos de fachadas con plaquetas vidriadas de colores brillantes.
  - La utilización de pinturas en tonos chillones brillantes.

**CONDICIONES INHERENTES A LA URBANIZACIÓN**

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras, con las mismas características preexistentes y en la extensión, longitud o superficie que resulten necesarias para garantizar unas perfectas condiciones estéticas y de servicio.

Se procederá de igual forma en relación a los servicios e infraestructuras que pudieran verse afectados, debiendo comunicarse de inmediato al Ayuntamiento de Reocín para que supervise los trabajos de reparación, que deberán efectuarse en el menor tiempo posible a fin de que se restaure con la mayor brevedad posible el servicio público interrumpido.

**CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA FINANCIERA**

Firma 2 de 2  
PABLO DIESTRO EGUREN  
16/06/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
AGUSTIN VILLALBA  
ZABALA  
16/06/2021  
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Para proceder a la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la Gestión de Residuos, será necesario que el titular de la licencia acredite documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, mediante la presentación de los certificados expedidos por los correspondientes gestores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente, con competencia en la parcela soporte por razones de servidumbre o cualquier otra.

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos.”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.- Conceder** licencia municipal de **OBRA MAYOR** a DÑA MARIA PILAR COSSIO PRELLEZO, para la ejecución de trabajos de **SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y CARPINTERÍA EXTERIOR** de vivienda unifamiliar aislada sita en parcela con referencia catastral 1816113VP1011N0001JQ de la localidad de Puente San Miguel.

**Segundo.- Establecer las condiciones** a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 9 de Junio de 2021 por el Arquitecto Municipal, que han sido transcritas más arriba.

**Tercero.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**DECIMOPRIMERO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LICENCIA DE OBRA SOLICITADA POR D. ELADIO JESÚS VALCARCEL LEYVA, PARA LA LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, EN EL BARRIO LA ROBLEDA, Nº 102, EN PUENTE SAN MIGUEL (R.C.: 2018042VP1021N0001RT ) (EXPTE. SIMPLIFICA: 967/2020).**

Vista la solicitud de **LICENCIA DE OBRA MAYOR**, promovida a instancia de **D. ELADIO JESÚS VALCARCEL LEYVA**, para la **LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**,

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





sita en parcela con referencia catastral 2018042VP1021N0001RT en la localidad de Puente San Miguel.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 1050/2020 de fecha 06/08/2020, se procede a la concesión de Licencia de obra menor a D. Eladio Jesús Valcárcel Leyva para la realización de obras de reparación de cubierta de vivienda unifamiliar aislada sita en Barrio La Robleda nº 102 de la localidad de Puente San Miguel.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 30/10/2020, se procede a la incoación del expediente de Protección de legalidad urbanística con la paralización de la ejecución de las obras y requerimiento de la documentación preceptiva para su legalización.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 31 de Mayo de 2021, que es como sigue:

“INFORMA

**PRIMERO.** El planeamiento urbanístico en vigor viene determinado por las Normas Subsidiarias de Tipo B del Ayuntamiento de Reocín, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo de Cantabria en sesión de fecha 28 de julio de 1986 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de fecha 3 de noviembre de 1986.

Serán de aplicación las determinaciones de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA) y del RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRHS 2015). Resulta asimismo de aplicación el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), con carácter complementario, y la normativa sectorial vigente.

**SEGUNDO.** La parcela objeto de solicitud se encuentra clasificada como SUELO URBANO, con calificación UR III (Residencial 3 alturas), según los planos que obran en esta oficina técnica.

**TERCERO.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 del planeamiento municipal vigente, la edificación objeto se encuentra en situación fuera de ordenación al resultar disconforme con la ordenanza de aplicación (*artículo 168. Residencial III alturas*), constando en expediente levantamiento y aceptación del documento de *acta previa de valoración a efectos de expropiación* (Expte. 118/2020), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Dicho acta fue redactado con fecha 03/02/2020, tasándose la edificación (excluyendo el valor del suelo) en 84.160,92 €; la propiedad acepta los términos en dicha fecha.

**CUARTO.** Se ha presentado documentación relativa a “Expediente de Legalización de reforma de cubierta” (RE 3987/2020) redactado por D. José Luis Blanco Abaroa, arquitecto nº 1.011 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, y con visado colegial de fecha 26/11/2020, conforme al RD 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.


El expediente de legalización consta de los siguientes documentos técnicos: *Memoria, Cumplimiento del CTE, Documentación fotográfica, Planos, Mediciones y presupuesto.*

**4.1.-** Examinada la documentación del expediente, las obras a legalizar se describen como conservación y mantenimiento, sin embargo, se ha procedido a una modificación de la estructura del elemento de cubierta y a un aumento de la volumetría, dado que se ha ejecutado un porche en la parte posterior de la vivienda, en su orientación noroeste, como continuación del alero de cubierta cuya pendiente se ha visto modificada, **siendo estas actuaciones no legalizables por el régimen de fuera de ordenación que existe sobre la vivienda.**

**4.2.-** En la planimetría adjunta no se grafía el porche ejecutado, si bien no se contempla en medición la partida relativa a la demolición del mismo. Asimismo, no se plantea la modificación de la pendiente de la cubierta ejecutada relativa al 23,00% (Plano A-02), en consonancia con el resto de aguadas grafiadas con una pendiente del 42,00%. **No consta documentación gráfica**

33

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



relativa al estado previo a la ejecución de las obras, ni en planta ni en alzados, que permita valorar y comprobar lo realmente ejecutado.

**QUINTO.** De conformidad con lo descrito, las obras no se encuentran completamente finalizadas, por lo que ha de procederse al desmontaje y demolición de elementos indebidamente ejecutados, así como a la realización de trabajos con medios auxiliares y acabado, resultando preceptiva la aportación de documentación relativa a un *Proyecto de Ejecución* en los aspectos que resulten pertinentes, con la inclusión de la Gestión de Residuos y Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como las mediciones y presupuesto de aquellas actuaciones pendientes de ejecutar y su dirección facultativa.

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, se considera que, dado que existen actuaciones no legalizables, no cabe sino informar **DESFAVORABLEMENTE** la presente solicitud de legalización.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente. ”

Abierta la fase de deliberación y debate, durante la misma, no obstante la propuesta de desestimación de la licencia sometida a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local, estos, por unanimidad de los asistentes **ACUERDAN:**

**Primero.- Denegar** licencia municipal de **OBRA MAYOR** a **D. ELADIO JESÚS VALCARCEL LEYVA**, para la **LEGALIZACIÓN DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA**, sita en parcela con referencia catastral 2018042VP1021N0001RT en la localidad de Puente San Miguel.

**Segundo.- Notificar** a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos.

**Cuarto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL

**DECIMOSEGUNDO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN SOLICITADA POR D. EDUARDO BUENO FERNÁNDEZ Y POR D<sup>a</sup>. ANA MARIA FERNÁNDEZ CALDERÓN, PARA ALMACÉN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y FORRAJE, EN VALLES - 39060A023000090000FF (Pol. 23 P. 9) - 39060A023001890000FH (Pol. 23 P. 189) (EXP. 1764/2018 - EXP. ASOCIADO: 988/2014).**

Vista la solicitud de **LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN** de almacén de maquinaria agrícola y forraje, promovido a instancia de D. EDUARDO BUENO FERNÁNDEZ.

Visto que la JGL, en sesión ordinaria celebrada el día 18/02/2016, adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder Licencia de Obra a Dña. Ana María Fernández Calderón, a los efectos de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la construcción de

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





almacén de maquinaria agrícola y forraje en la finca 39060A023000090000FF (Polígono 23 Parcela 9) Valles, condicionado a lo dispuesto en informe técnico (EXPTE. 988/2014).

Visto que la JGL, en sesión ordinaria celebrada el 05/09/2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de requerir a Dña. Ana María Fernández Calderón en relación a la concesión de Licencia de Primera Ocupación para almacén de maquinaria agrícola y forraje solicitada, la presentación de documentación complementaria.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto Municipal se emitió el mismo con fecha 2 de Junio de 2021, que es como sigue:

**“INFORMA**

**PRIMERO.** Con fecha 28/04/2021, se solicita de nuevo Licencia de Primera Ocupación del citado almacén a instancia de D. Eduardo Bueno Fernández. Junto con la solicitud, se aporta documentación que completa el expediente 1764/2018, figurando la siguiente relación:

- Certificado Final de Obra suscrito por Dña. Yolanda Sañudo Sánchez y con visado colegial de fecha 25/10/2018 por el COITA (Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (RE 4512/2018).
- Recibo de presentación de Declaración Catastral según modelo 900D en la Gerencia Regional de Catastro de Cantabria (RE 1881/2021).
- Comunicación de acuerdo de alteración de la descripción catastral en relación a la “*Escritura de segregación y cesión unilateral de viales*” de fecha 02/04/2020 (RE 1880/2021).
- “*Escritura de Segregación y cesión unilateral de viales a favor del Ayuntamiento de Reocin*”, en la que consta la cesión de una superficie de terreno relativa a 204,42 m2 a favor del Ayuntamiento de Reocin para ampliación de viales, conforme a lo establecido en proyecto y licencia municipal (RE 1880/2021).
- Escrito de solicitud en los siguientes términos: “*En tanto en cuanto no se materializa la cesión, se solicita el uso y disfrute de la parcela cedida a este Ayuntamiento con referencia catastral 39060A023001870000FZ con superficie 204,00 m2*”(RE 1882/2021).

**SEGUNDO.** No ha sido presentado, para proceder a la devolución de la garantía constituida de gestión de residuos, el documento de entrega de residuos de construcción y demolición según modelo del Anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de Octubre, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- No procede a la devolución de aval o garantía financiera en concepto de la correcta gestión de residuos, conforme se establece en el artículo 9 del citado Decreto.

**TERCERO.** Girada nueva visita exterior de inspección por los servicios técnicos municipales en fecha 02/06/2021, se informa lo siguiente:

- En relación a la cesión, ha sido presentado documento de escritura a favor del Ayuntamiento, advirtiéndose que a fecha actual el cierre de parcela continúa siendo un cerramiento sencillo ejecutado con estacas de madera y alambre, que por el momento no se ha retranqueado, ni se ha procedido al acondicionamiento de dicha superficie.

Por consiguiente, se informa que la aceptación de la cesión debe quedar condicionada al cumplimiento de las disposiciones en base a las cuales se obtuvo Licencia municipal de obra, debiendo procederse a la regularización del vial y retranqueo del cierre de parcela, tal y como se determina en el artículo 114.1.f) de la LOTRUSCA: “*Los propietarios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con esos límites, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente*”.

**CONCLUSIÓN.** En relación a lo expuesto, se concluye que, desde el punto de vista técnico, se ha de informar el presente expediente **DESFAVORABLEMENTE**, en tanto en cuanto no se subsane lo dispuesto en el apartado tercero y se dé cumplimiento al deber del propietario de acondicionar el límite parcelario pertinente para la ampliación de viales a favor del Ayuntamiento.”

Firma 2 de 2	ALCALDE
	16/06/2021
Firma 1 de 2	SECRETARIO
	16/06/2021
AGUSTIN VILLALBA ZABALA	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes proponen conceder la licencia de primera ocupación solicitada.

Por parte de este Secretario General se solicita el uso de la palabra al Presidente, la cual le es concedida, para asesorar a los miembros de la Junta de Gobierno Local en este asunto, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo prevista en el artículo 3.2 e) del R.D. 128/2008, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En el uso de la palabra, informo a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que si bien el informe-propuesta desfavorable a la concesión de la licencia de primera ocupación, emitido con fecha 2 de junio de 2021, por la Arquitecta Municipal de los Servicios Técnicos municipales, no tiene carácter vinculante, a la vista de las deficiencias observadas en la visita de inspección girada, en particular que el cierre de parcela ha sido ejecutado con estacas de madera y alambre, y que por tanto no se ha retranqueado, ni se ha procedido al acondicionamiento de dicha superficie, debiendo procederse a la regularización del vial y retranqueo del cierre de parcela, tal y como se determina en el artículo 114.1.f) de la LOTRUSCA, con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación, debería procederse por el interesado a la subsanación de las deficiencias observadas. Al respecto se informa por este Secretario General, que el artículo 185 de la LOTRUSCA, determina cual es la finalidad de la licencia de primera ocupación, que es verificar el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en la licencia de obras y de los usos permitidos por el Plan, por lo que, habiéndose verificado por los Servicios Técnicos Municipales el incumplimiento de algunas de las prescripciones legales contenidas en la licencia de obra, pudiendo derivarse de la concesión de la licencia, la responsabilidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local que votasen a favor de la concesión, tal y como determina el artículo 78.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La responsabilidad de los miembros corporativos por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo, establece el apartado 1 de dicho precepto, que puede ser civil y penal.

Finalizada esta intervención, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

**Primero.- Conceder a D. EDUARDO BUENO FERNANDEZ**, licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39060A022000330000FL de la Veguilla.

**Segundo.- Requerir a EDUARDO BUENO FERNANDEZ** para que proceda a la regularización del vial y retranqueo del cierre de parcela, tal y como se determina en el artículo 114.1.f) de la LOTRUSCA: *“Los propietarios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento, y acondicionar, con esos límites, los terrenos necesarios para la ampliación del viario preexistente* indicado en el informe técnico de fecha 2 de Junio para

36

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	SECRETARIO	16/06/2021	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001	
Url de validación	<a href="https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificat01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



poder **aceptar** la cesión gratuita y libre de cargas a favor de este Ayuntamiento, para su incorporación al patrimonio municipal, como bien de dominio y uso público, de una superficie de 204,42m2 de la parcela de referencia catastral 39060A022000330000FL; valorada en 100 €, de conformidad con la escritura de segregación y cesión unilateral de viales a favor del ayuntamiento de Reocín, otorgada el día 18/02/2019, a la fe del Notario D. Julio Ramos González, bajo en número 4079 de su protocolo.

**Tercero.- Remitir** certificación administrativa del presente acuerdo al Registro de la Propiedad, para su conocimiento y efectos jurídicos.

**Cuarto.- Notificar** a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

**Quinto.- Publicar** anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal, en este último caso, durante el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la inserción de anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con el art. 190.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio.

**Sexto.- Transcribir** el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

**DECIMOTERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 2922/2021, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PRESENTADA POR D<sup>a</sup>. MARÍA DEL SOL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, POR SINIESTRO EN ALEROS DE VIVIENDA SITA EN EL BARRIO “LA DREA”, Nº 164, DE VILLAPRESENTE, POR OBRAS EN CARRETERA (EXP. SIMPLIFICA: 1441/2020).**

Por el Presidente de la Junta de Gobierno Local, se da cuenta a los miembros de la misma, de la Resolución 1855/2021, de fecha 3 de junio de 2021, en la que **desestima** la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sol Fernández González con fecha 22 de Julio de 2020 (núm. reg. 1936), por siniestro en aleros de vivienda sita en el Barrio “La Drea”, nº 164, de Villapresente (Reocín), por obras en carretera, al no haber quedado acreditada por parte del reclamante, la relación de causalidad inmediata, directa y exclusiva entre los daños ocasionados en los aleros de la vivienda objeto de la y el funcionamiento del servicio público y sin intervención de elementos extraños que puedan influir, alterando el nexo causal.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, quedaron enterados de la resolución adoptada.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	16/06/2021	ALCALDE
	SECRETARIO	16/06/2021	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplificant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las **9:45 horas del día 10 de Junio de 2021**, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,  
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

*Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen, conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Firma 2 de 2	ALCALDE	16/06/2021	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	16/06/2021	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4769f48c768a4ad2bc8507873a4fccf8001
Url de validación	<a href="https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086">https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

